

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01019 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública junto con su constancia de vigencia actualizada por medio de la cual la demandante le otorgó poder general a Socorro Bohórquez Castañeda. Téngase en cuenta que ese es el medio idóneo para acreditar la existencia de dicho mandato y su vigencia.
- Acreditar el envío del poder especial desde la dirección de correo electrónico que la demandante tiene inscrita en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. Nótese que de la documental que se observa a folio 1 del archivo 01 no es posible identificar el correo electrónico desde el cual fue enviado ese mandato.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré y su endoso en propiedad originales.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 6 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 428910997b9c82dc01e96ac2c220b92fb4ab90772ac1d4d262588dd6f24f4eb0

Documento generado en 05/09/2022 01:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>